

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA**



SALA UNITARIA LABORAL

REFERENCIA: Consulta de sentencia proferida en proceso ordinario de LUIS ALBERTO CHAVEZ AVILA contra EMCALI EICE ESP. Radicación Única Nacional No. 76-001-31-05-005-2015-00627-01

En Buga, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año 2023, la suscrita Magistrada Ponente, profiere el siguiente

AUTO No. 0532

Revisada la actuación y estando el proyecto de decisión circulando en revisión, observa la Sala que el asunto no podía ser estudiado en esta Sede Judicial, en atención a que el asunto no es consultable, dado que el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social no estableció como objeto de consulta las sentencia condenatorias contra una entidad descentralizada donde el garante es el municipio, tal como lo es EMCALI EICE ESP, razón por la cual, colige la Sala que erró el juez de instancia al ordenar la consulta de la sentencia No. 156 del 8 de octubre del 2020.

Así las cosas, se ordenará por Secretaría de la Sala devolver el expediente a la Secretaría al Tribunal de origen, previo aviso a las partes interesadas en el asunto y las anotaciones de rigor en el sistema.

En consecuencia, esta Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE DE FORMA INMEDIATA el expediente digital al Tribunal de origen, para lo de su cargo, previo a las anotaciones de rigor en el sistema.

Segundo: NOTIFIQUESE a los interesados el contenido de esta providencia.



MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

Firmado Por:
Maria Matilde Trejos Aguilar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 600e8e47f25125930dff69186020718188e94df512cec44863776301f2319ee4

Documento generado en 26/10/2023 03:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	JANETH PIEDRAHITA MOTATO
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Radicación	760013105016202100325 01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 535

Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo establecido en el **Artículo 82 del CPT y SS**, se **admitirá la apelación y/o el grado jurisdiccional de consulta** de la decisión de primera instancia proferida en el asunto de la referencia.

Así, en cumplimiento a lo dispuesto en el **numeral 1º del Artículo 13 de la Ley 2213 de 2022**, una vez ejecutoriada esta providencia y llegado el turno para el estudio del asunto de la referencia, se procederá a emitir el correspondiente auto mediante el cual se ordenará correr traslado a las partes con el fin de que presente de forma escrita sus alegatos de conclusión.

En virtud de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTESE la **apelación y/o el grado jurisdiccional de consulta** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 - Ley 2213/2022) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado